



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2024-MPL

Lambayeque, 20 de agosto de 2024

VISTO:

LA CARTA N° 0401/2024-MPL-GM-SGFA (11.06.2024), PROVEÍDO N° 01443-2024/MPL-GM (27.06.2024), INFORME LEGAL N° 240-2024/MPL-OGAJ (12.07.2024), CARTA N° 1212/2024-MPL-OGACyGD (12.07.2024), CARTA N° 054-2024/MPL-CAEyF, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Carta N° 0401/2024-MPL-GM-SGFA de fecha 11 de junio de 2024, la Sub Gerente de Fiscalización Administrativa remite el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA DEL 90% DEL MONTO TOTAL DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS EN APLICACIÓN AL CUIS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2015-MPL", bajo el sustento técnico de la existencia de expedientes administrativos organizados a propósitos de la imposición de papeletas en merito del Cuadro de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL, los cuales están dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador, y los administrados no vienen cancelando las multas respectivas, lo que genera que dichos expedientes terminen en cobranza coactiva, siendo una razón del impago de estas multas el elevado monto. Por lo que la amnistía de descuento del 90% de las multas, beneficiaría a los administrados para que regularicen su condición, cancelando sus multas y quedando comprometidos a regularizar su conducta infractora, lo que conlleva el ordenamiento y formalización de establecimientos comerciales, puestos de mercados, privados y otros de nuestro distrito de Lambayeque.

Que, a través del Informe Legal N° 240-2024/MPL-OGAJ de fecha 12 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado y analizado el expediente, opina que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre "AMNISTÍA DEL 90% DEL MONTO TOTAL DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS EN APLICACIÓN AL CUIS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2015-MPL", la misma que consta de nueve (09) artículos y ocho (08) disposiciones complementarias finales.

Que, con Carta N° 054-2024/MPL-CAEyF de fecha 26 de julio de 2024, los integrantes de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, dictaminan procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal, dado que es política de la presente administración otorgar facilidades a la población lambayecana, para que los administrados se acojan al beneficio y regularicen su conducta infractora.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su **Décima Quinta Sesión Ordinaria**, realizada de manera presencial, de fecha 19 de agosto de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, Walther Augusto Zunini Chira y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se aprobó:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTIA DEL DESCUENTO DEL 90% DEL MONTO TOTAL DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS EN APLICACIÓN DEL CUIS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2015-MPL"

RECIBIDO 28 AGO 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2024-MPL PÁG. 02

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTIA DEL DESCUENTO DEL 90% DEL MONTO TOTAL DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS EN APLICACIÓN DEL CUIS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2015-MPL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad incentivar a los infractores de la Ordenanza Municipal N° 025/2015- MPL, cumplan con cancelar las multas administrativas impuestas por esta Sub Gerencia y una vez regularizada la conducta infractora, formalizar su situación en aras al desarrollo económico y urbano del distrito de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO

Establecer de manera excepcional, un marco normativo en beneficio de los ciudadanos para la cancelación de las multas administrativas - No tributarias - impuestas de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL.

ARTÍCULO CUARTO. - ALCANCE

Se podrán acoger al presente beneficio los administrados que tengan una Multa impuesta a mérito de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL, hasta el 30 de Junio de 2024, que se encuentren en la etapa ordinaria o en la etapa de cobranza coactiva, estableciéndose que dicho beneficio se aplicara al monto total de la multa, y no a la gradualidad establecida en el artículo 38° de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL.

Asimismo, la presente ordenanza solamente alcanza al pago de la multa pecuniaria, quedando a salvo la ejecución de las medidas complementarias en caso que el administrado no regularice oportunamente su conducta infractora.

ARTÍCULO QUINTO. - REQUISITOS

El administrado que desee acogerse al beneficio de amnistía, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con una multa administrativa no tributaria impuesta a mérito de la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MPL hasta el 30 de Junio del 2024.
2. Presentar una solicitud de acogimiento por escrito o verbal, donde conste de manera expresa el número de multa y detalle de la infracción.
3. Presentar el escrito de desistimiento, en caso que el administrado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra multa a pagar; así como de los Recurso de Reconsideración o Apelación que hubiera interpuesto, o desistimiento de algún proceso judicial que tuviera respecto a la multa a pagar con el presente beneficio; es decir, con el pago de la multa con aplicación de la presente amnistía está reconociendo la infracción impuesta.
4. El compromiso de regularizar su conducta infractora.

ARTÍCULO SEXTO. - BENEFICIO

Durante la vigencia de la presente ordenanza, los administrados gozarán del beneficio de la amnistía del Descuento del 90% del monto total de la Multa, de todas las papeletas impuestas en aplicación del CUIS de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL, hasta el 30 de Junio del 2023.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe total de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando que el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida cautelar de embargo.

RECIBIDO 28 AGO 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2024-MPL PÁG. 03

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PERIODO DE VIGENCIA DEL BENEFICIO DE AMNISTÍA
El beneficio de Amnistía estará vigente desde el día siguiente de publicado la presente Ordenanza hasta el 30 de diciembre del año 2024.

PERÍODO DEL BENEFICIO DE AMNISTÍA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024	90%

ARTÍCULO OCTAVO. - NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA Y/O CORRECTIVAS
Los administrados que se acojan al beneficio dispuesto en la presente ordenanza, reconocen tácitamente la comisión de la infracción y aceptan la sanción impuesta que originó las multas administrativas objeto de pago, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias y/o correctivas tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas para las infracciones respectivas, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

ARTÍCULO NOVENO. - EFECTO JURÍDICO

El acogimiento de la presente ordenanza tendrá los siguientes efectos jurídicos:

1. El pago de la multa acogiéndose al beneficio dispuesto en la presente norma, incluye la condonación de intereses, gastos y costos.
2. Los administrados que se acojan al presente beneficio no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multas, antes de la vigencia de la presente Ordenanza.
3. El administrado, debe regularizar la conducta infractora que provoco la imposición de la multa, previo pago.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, de ser caso, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma.

Segunda: La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, a través de los diferentes canales de atención y/o difusión o publicidad de la Municipalidad.

Tercera: Los beneficios establecidos respecto a Multas Administrativas recogidos en la presente ordenanza, rigen desde el día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre del 2024.

Cuarta: Los pagos realizados por multas administrativas con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán pasibles de devolución o compensación, así como tampoco los pagos realizados en la vigencia de la misma.

Quinta: Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y los demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Séptima: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente ordenanza.



RECIBIDO 28 AGO 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2024-MPL PÁG. 04

Octava: Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la distribución y publicación oportuna de la presente Ordenanza de acuerdo a la Ley, y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, la publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy A Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria
Jorge Luis Saavedra Llampén
Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE

RECIBIDO 28 AGO 2024

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDÍA
- GERENCIA MUNICIPAL
- OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
- OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
- SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
- SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA
- UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- ARCHIVO

